



**Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid



C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

**C E R T I F I C A:** Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **3 de febrero de 2020**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020.

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2020 destinada a la colaboración de entidades deportivas, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 48901, denominada “Subvenciones a entidades deportivas”, del vigente 2020.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 1 al 24 de abril, ambos inclusive, de 2020.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020.- C.D. de Deportes.- José Miguel Martín Criado”.

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **3 de febrero de 2020**.

Vº Bº  
ALCALDE

DEPORTES.- Expte.  
INTERVENCIÓN

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE TORREJÓN DE ARDOZ- AÑO 2020**

### **Legislación aplicable:**

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (aprobadas el 30 de noviembre de 2016).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)

### **Artículo 1.-Objeto**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz en el año 2020, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

### **Artículo 3.-Dotación económica e Imputación presupuestaria**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 070 – 34100 - 48901, por un importe máximo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €).



#### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones los clubes y entidades deportivas de Torrejón de Ardoz que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local y que también figuren en el Registro de Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar realizando actividades de forma continuada en el municipio con cuatro años de antigüedad como mínimo con respecto a la fecha de la convocatoria.
- B. Las entidades deberán contar con, al menos, un 75 % de deportistas empadronados en Torrejón de Ardoz. Podrá requerirse, si se estimara oportuno por la Concejalía de Deportes, el empadronamiento de los deportistas del club o entidad.
- C. Haber presentado adecuadamente la justificación económica de la subvención concedida en el ejercicio anterior.
- D. Haber cumplido con las estipulaciones establecidas en Convenios de Colaboración establecidos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con clubes o entidades del municipio.
- E. En el caso de los clubes/entidades deportivas que cuenten con equipos femeninos, deberán tener en cuenta, en materia de contratación, la no inclusión de cláusulas antiembarazo.
- F. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información o documentación le sea requerida.

#### **Artículo 5.- Documentación a presentar**

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Memoria de actividades/competiciones detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención (Anexo II).
- B. Presupuesto de ingresos y gastos sobre el programa a subvencionar (Anexo II).

C. Acreditación de la personalidad (si es la primera vez que solicita la subvención)

- 1.- Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
- 2.- Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
- 3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- 4.- Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
- 5.- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

D. Declaración responsable del solicitante:

- 1.- De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- 2.- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 3.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.- No percibe otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

**Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención**

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación/club/entidad deportiva sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Específicamente, serán subvencionables los programas de aquellos clubes o entidades deportivas que participen en los siguientes ámbitos:

- A. Competiciones y actividades deportivas reguladas por Federaciones Deportivas de ámbito nacional y/o autonómico.
- B. Competiciones deportivas Locales y/o Mancomunadas para categorías de formación o cantera (hasta categoría juvenil), reguladas por el propio Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y otros organismos deportivos de carácter autonómico.
- C. Actividades, competiciones y/o eventos deportivos de carácter local y/o autonómico dirigidos a colectivos especiales (tercera edad, discapacitados...).

No serán objeto de subvención:

Quedan excluidos de esta subvención, y por tanto no podrán optar a la misma, los clubes o entidades que participen en:

- A. Competiciones deportivas Locales y/o Mancomunadas (organizadas por la Concejalía de Deportes u otros servicios deportivos municipales) para las categorías senior y veterano.
- B. Actividades deportivas de ocio y tiempo libre.

### **Artículo 7.- Criterios de valoración**

Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios que se exponen a continuación:

1. Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.
  - Modalidad /disciplina deportiva.
  - Nº de modalidades deportivas adicionales.
  - Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado).
  - Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida.
  - Número de licencias, número de equipos y categoría de los participantes en competiciones.
  - Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.).
  - Resultados deportivos obtenidos durante la temporada 2019 – 2020.
  - Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc.).
2. Criterios de gestión y organizativos: 0-35 puntos.
  - Presupuesto económico de la entidad.
  - Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.)
  - Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alquiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión.
  - Número de licencias, número de equipos y categoría de los participantes en competiciones.

2.- Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De forma específica, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitadamente a la realización de actividades y competiciones deportivas durante la temporada 2019 – 2020 (desde el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020), así como los gastos generales de funcionamiento de las entidades efectuados en este período.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal (monitores, entrenadores...) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF...).
- Gastos de transporte en medios colectivos (con motivo de competiciones). En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En ambos casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.
- Gastos de estancia u alojamiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de estancia.
- Gastos de manutención (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de manutención.
- Gastos en seguros de responsabilidad civil de la entidad.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades y/o competiciones.

2.- Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De forma específica, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitablemente a la realización de actividades y competiciones deportivas durante la temporada 2019 – 2020 (desde el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020), así como los gastos generales de funcionamiento de las entidades efectuados en este período.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal (monitores, entrenadores...) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF...).
- Gastos de transporte en medios colectivos (con motivo de competiciones). En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En ambos casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.
- Gastos de estancia u alojamiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de estancia.
- Gastos de mantenimiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de mantenimiento.
- Gastos en seguros de responsabilidad civil de la entidad.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades y/o competiciones.

- Gastos de imprenta.
- Gastos de trofeos y medallas.
- Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros). A estos efectos, **no se admitirán** como justificantes de gastos los **certificados y/o relaciones** emitidos por las respectivas Federaciones, debiendo aportarse por las entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos.
- Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones...). Las facturas deberán desgranar específicamente el material comprado. No se admitirán facturas con concepto genérico.
- Gastos de alquiler, comunidad, suministros y limpieza de las sedes sociales/deportivas de los clubes/entidades.
- Gastos de fisioterapia o masajista.
- Gastos de botiquín, productos farmacéuticos y material ortopédico.
- Gastos por servicios médicos prestados a la entidad.

#### Artículo 9.- Justificación y plazo

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de justificación de la subvención concedida.
2. Relación de los documentos económicos aportados como justificación de la subvención concedida, por importe igual o superior a la misma.
3. Aportación de los documentos económicos (facturas, tiques, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos), original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:
  - a) Numeración de la factura/recibo
  - b) Fecha de expedición

- c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
  - d) Número de Identificación Fiscal.
  - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
  - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- Factura simplificada o tique de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
- a) Número y en su caso serie
  - b) Fecha de emisión
  - c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
  - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido)
  - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados

Plazo de justificación: 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación  
Las subvenciones se abonarán tras la justificación previa de las cantidades concedidas.

#### **Artículo 10.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes.**

**Fecha de solicitud:** El plazo de presentación de Solicitud de Subvención será el comprendido entre el 1 y el 24 de abril de 2020 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** mayo 2020

**Fecha de adjudicación:** mayo 2020

**Plazo de ejecución:** hasta el 30 de junio de 2020

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz (preferiblemente en el situado en la propia Concejalía de Deportes – C/ Londres, 25), e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia o Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

### **Artículo 11.- Reintegro de subvenciones.**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS – AÑO 2020

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_ CIF : \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### 2.- DATOS DEL/ DE LA PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

#### 3.- SOLICITUD:

El/La club/entidad deportiva SOLICITA subvención por la realización de actividades/competiciones deportivas en el año 2020.

#### 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Como Presidente/Presidenta del Club/Entidad Deportiva al/ a la que represento DECLARO que:

- Está al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para las mismas actividades/competiciones. En caso de sí haber percibido ayudas, especificar cuáles:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**5.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA:**

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

**6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Memoria de actividades/competiciones deportivas y Presupuesto del Club/Entidad Deportiva (Anexo II).

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

Responsable del tratamiento de los datos es el Ayto. de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con la finalidad de contactar con el Club o la Entidad solicitante y garantizar su capacidad de actuación como representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El interesado tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/proteccion-de-datos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [djpd@ayto-torrejon.es](mailto:djpd@ayto-torrejon.es)



**Anexo II**  
**Memoria de actividades y presupuesto del club/entidad**  
Subvención clubes y entidades deportivas 2020

CLUB/ENTIDAD:

AÑO DE FUNDACIÓN:

DOMICILIO SOCIAL:  C.I.F.:

DEPORTES/MODALIDADES QUE SE PRACTICAN EN LA ENTIDAD:  
Temporada 2019 - 2020

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº TOTAL DE DEPORTISTAS:       Nº EQUIPOS

Nº TOTAL DE DEPORTISTAS FEMENINAS:

DEPORTISTAS FEDERADOS: (Por Categorías)	DEPORTISTAS COMPETICIONES LOCALES: (Por Categorías)
* Pre-benjamines <input type="text"/>	* Pre-benjamines <input type="text"/>
* Benjamines <input type="text"/>	* Benjamines <input type="text"/>
* Alevines <input type="text"/>	* Alevines <input type="text"/>
* Infantiles <input type="text"/>	* Infantiles <input type="text"/>
* Cadetes <input type="text"/>	* Cadetes <input type="text"/>
* Juveniles <input type="text"/>	* Juveniles <input type="text"/>
* Seniors <input type="text"/>	* Seniors <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>



NÚMERO DE TÉCNICOS TITULADOS:

RELACIÓN DE TÉCNICOS (Con título en vigor)

	NOMBRE:	APELLIDOS:	TITULACIÓN:	DEPORTE:
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**ACTIVIDADES más relevantes desarrolladas en la temporada 2019-2020:**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

**CLASIFICACIONES más relevantes conseguidas en la temporada 2019-2020:**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10









**PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_  
Temporada 2019-2020

INGRESOS	Euros	GASTOS	Euros
Cuotas Deportistas		Licencias Deportistas	
Patrocinadores		Cuotas Inscripción equipos	
Venta de Entradas (si existiera)		Arbitrajes	
Publicidad		Otros gastos competiciones	
Cuotas socios (si existieran)		Monitores/entrenadores	
Sorteos, rifas, lotería		Material Deportivo	
Subvención Ayuntamiento de <i>Comunidad Autónoma (asociada)</i>		Seguros	
Subvenciones otras <i>Administraciones (asociadas)</i>		Personal de la entidad	
Otros ingresos		Transportes/Desplazamientos	
		Trofeos y medallas	
		Productos farmacéuticos	
		Alojamientos/Restauración	
		Sostenimiento sede entidad	
		Imprenta	
		Otros gastos	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	

Nota: El presupuesto **debe ser equilibrado**. El total de Ingresos y el total de Gastos deben reflejar **la misma cantidad en euros**.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO/TESORERO DEL CLUB

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Responsable del tratamiento de los datos es el Ayto. de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con la finalidad de contactar con el Club o la Entidad solicitante y garantizar su capacidad de actuación como representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El interesado tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/proteccion-de-datos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es)

